TASA CÓDIGO 056 "RECONOCIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y CONCURSOS"

INTRODUCCIÓN

El Decreto 551/1960, de 24 de marzo, por el que se convalidan las tasas por reconocimientos, autorizaciones y concursos, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y demás normas de desarrollo, regulan las tasas por reconocimientos, autorizaciones y concursos.

CARACTERÍSTICAS DEL DEVENGO

Nacerá la obligación de pago de la tasa que corresponda satisfacer, en el momento en que se expida el documento solicitado por el interesado o se realice el servicio objeto de la misma.

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes soliciten de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, voluntariamente o por venir obligados a ello por las disposiciones legales vigentes, autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones o alguna otra actividad de la Administración que les afecte de manera particular y que aparezca gravada en la Tarifa.

INSTRUCCIONES PARA SU USO

1.- En la casilla de identificación del modelo 790-52 deberá figurar la persona física o jurídica solicitante o destinataria de los servicios o actividades.

2.- El documento 790 generado no tendrá validez si el mismo no tiene certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de una Entidad financiera colaboradora con al A.E.A.T. para la recaudación de tasas. Asimismo, se considerará válida cuando se disponga de una confirmación de transferencia del solicitante al Tesoro Público del importe de las tasas.

Madrid, 1 de enero de 2012.